



Política
& Sociedad

Los densos pendientes de La Habana

JAIRO ESTRADA ÁLVAREZ, profesor, Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz
Universidad Nacional de Colombia

Una lectura con cierto rigor del proceso de La Habana permite afirmar que no se está *ad portas* de la firma del acuerdo final. Estimar semanas o pocos meses para la terminación de lo pendiente y, más aún, fijar fecha precisa resulta inconveniente. El término del 23 de marzo así lo demostró.



FOTO: presidencia.gov

EN ABRIL, LAS PARTES LOGRARON APROXIMAR LAS VISIONES sobre los términos del cese al fuego bilateral, el proceso de dejación de armas y las garantías de seguridad.

LA LEVEDAD DE LA MAYORÍA DE ANÁLISIS y la existencia de una oposición visceral impiden comprender la mayúscula densidad de lo pendiente, o incluso falsificar burdamente lo acordado en La Habana.

Actualmente, hay un espectro de opinión entre el reduccionismo de lo que falta por negociar a la desmovilización, el desarme, la reinserción (DDR), y la entrega del país al “castrochavismo”. Asimismo, se han manifestado opiniones que limitan lo pactado en La Habana a unos “acuerdos entre élites” e interpretan sus alcances como aportes a la solución de problemas de seguridad y economías ilegales.

Todo ello es demostración de las dificultades de apropiación social del proceso de La Habana, principalmente de diferentes visiones políticas e ideológicas que enfrenta la solución política del conflicto, y con las que, sin haber suscrito un acuerdo final, se pretenden prefigurar los escenarios posteriores. Unos magnifican las (presuntas) amenazas de un acuerdo de paz; otros limitan sus posibilidades al extremo. Por lo pronto, la sindéresis y el buen juicio devienen en imperativos.

LOS PENDIENTES DEL PUNTO TRES “FIN DEL CONFLICTO”

El punto tres se define como “un proceso integral y simultáneo”. Está conformado por siete subpuntos y la indicación explícita de que “la firma del acuerdo final inicia este proceso (el ‘Fin del conflicto’), el cual debe desarrollarse en un tiempo prudencial acordado por las partes”. Además, tiene dos consecuencias para las partes. En primer lugar, les impone construir un acuerdo sobre un conjunto de contenidos particulares interrelacionados y diver-

sos por su naturaleza. La segunda consecuencia obliga a comprender que el acuerdo final es un momento de formalización político-jurídica, que inicia el “Fin del conflicto”, además de definir “el tiempo prudencial” para su desarrollo. Esto es distinto a la implementación del conjunto del acuerdo final propiamente dicha.

A la fecha, las partes informaron en el comunicado conjunto N.º 67 del 14 de abril, que han logrado “aproximar las visiones sobre los términos del cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, proceso de dejación de armas y garantías de seguridad”. Pero aún están pendientes acuerdos –al menos en el mismo sentido– sobre el combate a las estructuras criminales, incluidas las paramilitares, la “reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político– de acuerdo con sus intereses”; asimismo, sobre “las reformas y los ajustes necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz”, según lo establecido en la agenda.

Adicionalmente, el punto tres contiene componentes no explícitos en la agenda, que se pueden formular por pura inferencia lógica y las propias demandas guerrilleras contenidas en sus propuestas mínimas.

En primer lugar, es necesaria una definición de la dimensión territorial. En los acuerdos parciales hasta ahora suscritos sobre los temas agrarios, de participación política, de cultivos de uso ilícito y de víctimas, son evidentes los contenidos territoriales. Empero, pensar el “Fin del conflicto” según la letra y el espíritu de la agenda obliga a una articulación entre ellos y con todos los subpuntos del punto tres. Esta estructuración implica un entendimiento del territorio, que haga posible el proceso del “Fin del conflicto” y viable la implementación de lo pactado.

En segundo lugar, se precisa la formulación de un plan de construcción de paz, que además de incorporar en un solo cuerpo todas las definiciones pertinentes contenidas en los acuerdos parciales (junto con las aún pendientes), posea estipulaciones sobre recursos y financiación requeridos para su ejecución.

En tercer lugar, deben establecerse las reformas y ajustes institucionales para posibilitar la implementación. Son “arreglos institucionales”, entendidos en primera instancia como los desarrollos normativos que exige lo acordado, debido a que en el formato actual los acuerdos representan en buena medida declaraciones de voluntad que aún no tienen ni la

fuerza, ni el desarrollo normativo requeridos para ejecutarlos.

Estos pendientes del punto tres son de densidad mayúscula. Sobre algunos de ellos, no ha habido aún pronunciamientos. Además, la firma del acuerdo final presume que todo lo arriba señalado ya estaría pactado e implica igualmente la fijación de un tiempo convenido por las partes para materializarlo.

Además de la imposibilidad de desarrollar algunos de ellos en plazos breves, tampoco será factible pensar en sincronías, y ahí radica una evidente dificultad del momento actual del proceso. Mientras que el Gobierno pareciera concebir, por ejemplo, la dejación de armas como acto único para posibilitar el tránsito de las FARC-EP a movimiento político legal, esta organización guerrillera define la dejación como un proceso vinculado a los otros subpuntos del punto tres.

La dejación de armas, probablemente el componente militar más significativo de la terminación de la rebelión armada, necesita estar acompañado de unas condiciones básicas, que junto con las que comprometen las causas históricas del alzamiento, se refieren justamente a aquellas sujetas a acuerdo en los subpuntos ya indicados. Por ello, parece acertado que, para destrabar, las partes aproximen un acuerdo parcial con compromisos precisos y un cronograma de implementación de los mismos, a fin de posibilitar una pronta suscripción del acuerdo final.

PENDIENTES DEL PUNTO SEIS, “IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y REFRENDACIÓN”

La firma del acuerdo exige adicionalmente que se haya acordado todo lo referido al punto seis de la agenda. Las mayores dificultades

en ese aspecto se encuentran, por una parte, en las visiones de la implementación. Mientras que para el Gobierno es asunto de su competencia, la FARC-EP se consideran partícipes activas de ella, junto con comunidades en los territorios, que según la agenda deberán priorizarse. Además, están la forma de incorporación de los acuerdos al ordenamiento jurídico y sus desarrollos normativos.

Para poder implementar es preciso que lo establecido tenga fuerza normativa y se haya desarrollado normativamente. Sin que esto sea garantía, sí conduce a compromisos específicos de política pública y disposición de recursos.

En cuanto a los efectos de la incorporación al ordenamiento, las partes estudian la posibilidad de definir el acuerdo final como un acuerdo especial, amparado en el artículo 3 común a los acuerdos de Ginebra. No se conoce aún cómo se pactarán los desarrollos normativos. Por otra parte, está la cuestión de la refrendación, sobre la que todavía tampoco existe acuerdo.

El Gobierno ya tramitó en el Congreso el plebiscito por la paz, que está en revisión de constitucionalidad. En esa misma instancia marcha el “acto legislativo para la paz”. Las FARC-EP se han opuesto a estas iniciativas por considerarlas unilaterales y no idóneas, e insisten en acordar la convocatoria de una constituyente para ajustar el ordenamiento constitucional vigente a las necesidades de la construcción de la paz.

Finalmente, de lo pendiente parece más sencillo pactar la verificación del acuerdo final. Es muy probable que se apele nuevamente al concurso de las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) e involucren organizaciones sociales, especialmente del nivel territorial.

Con esta breve presentación, que por cierto hace énfasis en asuntos de trámite, más que de contenido, se quiere mostrar que en el camino hacia un acuerdo final aún faltan recorrer trechos con suma dificultad y densidad. El país necesita un buen acuerdo para la terminación de la expresión armada del conflicto. Solo así será posible pensar el inicio del largo proceso de construcción de una paz estable y duradera.

.....
PALABRAS CLAVE: proceso de paz, acuerdo de paz, negociación, posacuerdo. Consúltelas en www.unperiodico.unal.edu.co